



ALCALDÍA DE PEREIRA

AVISO N° 008

FECHA: 18/06/2015

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar los actos administrativos por medio del cual se profiere liquidación oficial del impuesto de Alumbrado Público, los cuales fueron devueltos por correo certificado.

Por ende para dar cumplimiento a lo señalado al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, ha dicho el artículo 58 del decreto 019 de 2012 que las NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO se les dará aplicación con base a lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, el cual modifico el artículo 568 del estatuto Tributario Nacional.

"Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Nota: La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en primera fecha de envió al correo, pero para el contribuyente el término que se toma para responder o impugnar se tomara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal de la Alcaldía de Pereira o de la corrección de la notificación.

Bajo este entendido, se da aviso a través de los siguientes medios: Portal web y cartelera ubicada en el quinto piso de la Alcaldía y en la Secretaría de Hacienda por ser un lugar visible para los contribuyentes.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Que la parte resolutive del Acto Administrativo se fundamenta de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

Que el impuesto de Alumbrado Público se encuentra autorizado por las leyes 97 de 1913 y 84 de 1915 y el Acuerdo No. 032 de 2000.

Que el hecho generador de este impuesto lo constituye la circunstancia de ser usuario real o potencial del servicio de alumbrado público.

Que el sujeto activo de este impuesto es el Municipio de Pereira.

Que el sujeto pasivo de este impuesto son las personas naturales y jurídicas, que consuman y / o paguen servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Pereira, o en su defecto en los lugares donde hayan convenios de recaudo suscritos. (Dependiendo del sector).

Que la base gravable se determina en cada caso conforme al tipo de servicio, la estratificación socioeconómica, el tipo de consumo y el rango de consumo de energía eléctrica en kilovatios hora, en el cual se ubique el sujeto pasivo.

Que las tarifas se establecen en correlación con la base gravable y por medio de facturación de conformidad con

lo dispuesto en el Artículo 168 del Acuerdo 41 de 2012.

Que la forma como se factura y recauda este impuesto es mensual a través de las empresas de recaudo con las cuales la Administración Municipal ha suscrito convenios.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Que de conformidad con las bases de datos suministradas por las empresas de servicios públicos recaudadoras del impuesto, los señores que a continuación se relacionan son sujetos pasivos de este impuesto.

Que de acuerdo a la información suministrada por las empresas recaudadoras con las cuales la Administración Municipal tiene convenios de recaudo, se ha generado mora en el pago del impuesto de alumbrado público por los periodos indicados en el siguiente cuadro.

Que de conformidad con lo anterior, los valores que se relacionan son exigibles por parte de la Administración, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Proferir Liquidación Oficial a cargo de los señores que a continuación se identifican de forma clara y expresa con cada uno de los elementos esenciales tenidos en cuenta para la liquidación oficial del impuesto de alumbrado público .así:

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

TERCERO: La presente liquidación presta merito ejecutivo.

No.Resolución	Matriculación	Dirección	Nombre	Estrato	Tarifa	Deuda
1419	232199	CR 1 # 4- 79, SANTANDER	INDUSTRIAS TAUFIK	6	170,64	2,021,210
1421	1736990	AV 30AG # 68- 125 C.COMERCIAL UNICENTRO, AV 30 DE AGOSTO II	IRCC INDUSTRIAS DE RESTAURANTES CASUALES	3	154,00	1,844,247
1424	1900219	AVD. 30 DE AGOSTO CALLE 29 ESQUINA	AND	3	154,00	1,839,665
1633	477133	CASA LOTE 2 (HACIENDA PINDANAMARIA LEONOR SANIN), CERRITOS	SANINT SALAZAR	6	16,735	\$ 392,552



Piso 7 Torre Central Tel: (6)3248201



ALCALDÍA DE PEREIRA

1563	149922	CL 15 # 13- 110 LC 237, SAN JOSE SUR	COMPANIA-DE-INVER 6	16,735	\$ 275,218
1707	150136	CL 15 # 13- 110, SAN JOSE SUR	SIONISTAS-INMOBI COMERCIALIZADORA-6	16,735	\$ 123,713
1552	1693605	MZ 36 CS 46, CORALES	CORTES-MONTES-Y- VASQUEZ MASSO 5	14,454	\$ 322,416
1637	1007553	AV. JUAN B GUTIERREZ #17-21 BLQ 3 APTO 101	RIGOBERTO RESY COMER PIN DE 5	14,454	\$ 204,648
1507	586065	CR 16 # 97- 01, BELMONTE	AR BLQ 3 APTO 101 CASTANO LOPEZ 4	11,100	\$ 515,766
1509	1238203	CR 9 # 12- 09, PARQUE LA LIBERTAD	FREDDY JARAMILLO VASQUEZ 4	11,100	\$ 515,110
1511	1717479	CR 3 BIS # 12- 84 LC 101, AMERICA	HECTOR-MANUEL MILDRE JOHANNA 4	11,100	\$ 515,110
1512	1717495	CR 3 BIS # 12- 84 LC 102, AMERICA	BEJARANO MARTIN CECILIA ISABEL 4	11,100	\$ 515,110
1535	1235217	CR 3 BIS # 12- 84 APTO 701, AMERICA	JARAMILLO OBAND AGUSTIN TORRES 4	11,100	\$ 409,074
1566	1236462	CR 30 CL 5 MZ A CS 1, EL BOSQUE	GEU OMAIRA DE JESUS 4	11,100	\$ 273,981
1567	1541176	CL 29 # 6- 40 PS 2, LAGO URIBE	ZAPATA INES MARTINEZ 4	11,100	\$ 273,981
1568	1686930	CL 12 B # 4 B- 75 PS 1, PARQUE LA LIBERTAD	CASALLAS GLORIA MARIA DE 4	11,100	\$ 273,981
1676	584763	CR 13 # 14- 28, SAN JOSE	GONZALEZ COLPATRIA-S-A-BANC4	11,100	\$ 157,014
1588	916676	VIA UNI-LIBRE, VILLA OLIMPICA	O-COLPATRIA-RED JUNTA-ADMINISTRAD 3	3,870	\$ 195,837
1589	81950	CL 31 # 8- 20 OF 403, SECTOR 1 DE FEBRERO	ORA-DE-DEPORTES- SOCIEDAD-PROVIDEN3	3,870	\$ 195,659
1590	123455	CR 12 # 17- 31, CENTRO	CIA-LIMITADA ALIANZA-FIDUCIARIA- 3	3,870	\$ 195,659
1593	246223	CR 6 # 62- 50 CS 2, CIUDAD BOQUIA	S-A-FIDEICOMIS CONSTRUCTORES 3	3,870	\$ 195,659
1595	579524	CR 8 # 35- 49, BLOQUES	INTEGRADOS LTDA ATEHORTUA VERA 3	3,870	\$ 195,659
1598	1216399	CR 12 # 19- 14 LC 4, CENTRO	LOLA MORALES RIOS LUIS- 3	3,870	\$ 195,659
1606	1737246	CL 16 # 12- 21 LC 1, SAN JOSE	FERNANDO PUGLIESE PARRA 3	3,870	\$ 195,659
1607	1737253	CL 16 # 12- 25 LC 00, SAN JOSE	GENARO LONDONO NARANJO 3	3,870	\$ 195,659
1608	1737287	CL 16 BIS # 12- 21, CENTRO	JESUS-ORLANDO PUGLIESE PARRA 3	3,870	\$ 195,659
1609	1737303	CL 16 BIS # 12 B- 25, SAN JOSE	GENARO PUGLIESE PARRA 3	3,870	\$ 195,659
1610	1737469	CL 19 # 1 A- 42, SANTA TERESITA	GENARO HURTADO 3	3,870	\$ 195,659
			ECHEVERRI JOHN- JAIRO		



ALCALDÍA DE PEREIRA

1612	1856608	CL 33 BIS # 6- 04, SECTOR 1 DE FEBRERO	INVERSIONES-EL-CIDRAL-S-A	3	3,870	\$ 195,659
1760	194613	CR 6 # 15- 51 LC 2, CENTRO	LOPEZ-GOMEZ-Y-CIA-LTDA	3	3,870	\$ 110,850
1767	793083	CR 11 CL 38, VENECIA	COMCEL SA	3	3,870	\$ 100,408
1768	965863	CR 15 # 5- 31 LC 1, LA JULITA	CONST E INMOB BIENES RAICES LT	3	3,870	\$ 100,408
1770	1039593	CR 3 BIS # 12- 84 A.COMUN, AMERICA	CONSTRUCTORA ESPACIOS Y CIA	3	3,870	\$ 100,408
1776	1714294	VIA LAS.AMERICAS, PUEBLITO CAFETERO	JULIO CESAR OSORIO3	3	3,870	\$ 100,408
1777	1734664	CR 7 # 26- 46, LAGO URIBE	SEPULVEDA GONZALEZ MARIO	3	3,870	\$ 100,408

Pereira junio 18 de 2015

Atentamente,

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretario de Asuntos Tributarios
Reviso : BEATRIZ ELENA GRAJALES OSORIO-Contratista ✓

ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: Armando Iturregui Ramirez